

**13616** RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 3.028/1988-04, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 3.028/1988-04, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de julio de 1987 y 21 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 8 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo número 3.028/1988, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de la «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de julio de 1987 y 21 de noviembre de 1988, por los que se concedió la marca española número 1.128.325 «Amalur Miel» a «Proalimint, Sociedad Anónima», declarando como declara la Sección la plena conformidad al ordenamiento jurídico de las resoluciones impugnadas y sosteniendo, en consecuencia, su plena validez y eficacia, y no apreciándose especial temeridad ni mala fe y en aplicación del artículo 131 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no procede hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**13617** RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 407/1989-T, promovido por «Osborne Distribuidora, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 407/1989-T, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Osborne Distribuidora, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1986 y 9 de enero de 1989, se ha dictado, con fecha 23 de octubre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso 407/1989 interpuesto por «Osborne Distribuidora, Sociedad Anónima» (ODISA), contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1986 y 9 de enero de 1989, expediente 1.070.325, por las que se concedió la marca «Hodisa», para servicios de la clase 42 y a que se contrae la presente litis, las cuales anulamos por no ajustarse a derecho. Sin formular expresa condena en las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**13618** RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 405/1987, promovido por «Frigo, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 405/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Frigo, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1985 y 24 de septiembre de 1987, se ha dictado, con fecha 5 de junio de 1992, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el actual recurso de apelación mantenido por la Procuradora señora Jerez Monge, en nombre y representación de la Entidad «Frigo, Sociedad Anónima», frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía; contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la antigua Audiencia Territorial de Madrid, dictada en el recurso número 405/1987, con fecha de 28 de marzo de 1989, a que la presente apelación se contrae; revocamos la expresada sentencia recurrida, declarando en su lugar que no son conformes a derecho, y por consiguiente se anulan las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, que denegaron a dicha Entidad demandante apelante la concesión de la marca número 1.083.667 «Superchoc», habiendo la Administración referida proceder a su concesión a dicha solicitante; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1993.—el Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**13619** RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.836/87-04, promovido por «Orient Ibérica, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.836/87-04, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Orient Ibérica, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de abril de 1984 y 6 de mayo de 1987, se ha dictado, con fecha 20 de abril de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Aurora Gómez-Villaboa y Mandri, en nombre y representación de «Orient Ibérica, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 18 de abril de 1984 y 6 de mayo de 1987, esta última desestimatoria del recurso de reposición de la primera, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a Derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.